

**ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL BOSTON SCHOOL
INTERNATIONAL (APFBSI) REFORMADO**

CAPÍTULO 1

NATURALEZA Y FINES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1: El nombre de la entidad apolítica y sin fines de lucro creada por los padres y acudientes del colegio BOSTON SCHOOL INTERNATIONAL será ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL BOSTON SCHOOL INTERNATIONAL (APFBSI). La ASOCIACION tiene el domicilio y sede se ubicará en Avenida Paseo del Mar con calle Vista del Pacifico Edificio H-51, Costa del Este, corregimiento de Juan Diaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, República de Panamá, con número telefónico 396-6966. Las actividades se desarrollarán en el corregimiento de Juan Diaz, en el Distrito Capital, de la Provincia de Panamá, con número telefónico 396-6966. Las actividades se desarrollarán en los corregimientos de Juan Diaz en el Distrito Capital, de la Provincia de Panamá. -----
Su radio de acción geográfica será todo el territorio de la República de Panamá. -----

En el evento de cambiarse el domicilio se tiene la obligación de notificar en nuevo domicilio al Ministerio de Gobierno. -----

Artículo 2: La ASOCIACION tiene por objeto ayudar y colaborar con el Colegio mediante actividades dirigidas hacia el mejoramiento integral de los estudiantes en sus aspectos: cívicos, morales, intelectuales, culturales, sociales y deportivos en acuerdo con la misión y visión del Colegio. -----

Artículo 3: La ASOCIACION fomentará y organizará eventos, actividades y cualquier acto cultural que tenga el objetivo de consolidar educar, reforzar los vínculos entre el Colegio y la comunidad panameña. -----

Artículo 4: La ASOCIACION estrechará las relaciones entre el hogar y el colegio de manera que los padres de familia y docentes se apoyen en la formación de los estudiantes. -----

Artículo 5: La ASOCIACION fomentará, organizará y respaldará en coordinación con la Dirección del colegio y entre sus miembros, la realización de actividades sociales, culturales, académicas, artísticas, recreativas, deportivas en beneficio de los estudiantes.-

Artículo 6: La manera de afiliarse a la ASOCIACIÓN será con el pago de la cuota de APFBSI por el hijo/ hija o acudido en el Colegio. ----

La calidad de miembro activo solo puede ser ejercida por una persona dentro de cada familia, por lo tanto, el derecho a voto, a elegir y ser elegido solo podrá ser ejercido por uno de los padres o acudientes. Cada miembro tendrá derecho a voz y a un voto en las reuniones de la Asamblea General cuando estén presentes en las mismas y se encuentren al día en las cuotas ordinarias y extraordinarias. --

Artículo 7: La desafiliación para dejar de miembro de la ASOCIACION se produce: -----

- a) Por retiro del establecimiento educativo de la hijo o hija o estudiante a quien representa como acudiente autorizado. -----
- b) Por terminación del hijo/a o acudido/a de los estudios en el establecimiento educativo. -----

CAPÍTULO 2

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 8: La ASOCIACION está integrada por los siguientes organismos: -----

- 1. Asamblea General-----
- 2. La Junta Directiva-----
- 3. Consejo de Delegados-----

Artículo 9: La Asamblea General es la máxima autoridad y está integrada por todos los padres de familia y acudientes activos del Colegio, dirigida por el Presidente de La ASOCIACION. -----

Artículo 10: En la Asamblea General, las decisiones serán tomadas únicamente por los miembros activos de la ASOCIACION. -----
Los miembros activos de la ASOCIACION son todos los padres de familia o acudientes que tengan hijos o acudidos en el Colegio, que se encuentren paz y salvo de las cuotas ordinarias y extraordinarias de la ASOCIACION para que tengan derecho a voz y voto (un voto por estudiante) en las decisiones de la ASOCIACION. -----

La cuota anual será establecida y/o modificada por la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN de Padres de Familia del APFBSI de acuerdo a las necesidades de la ASOCIACION, la cual será aprobada por la Asamblea General. Esta cuota por familia deberá ser pagada en el periodo de matrícula de cada año escolar. -----

La cuota anual para cada familia del primer año y años sucesivos de la ASOCIACION se fija por familia, la cual será aprobada en la Asamblea General por la mayoría. -----

Cualquier modificación a la cuota anual de la ASOCIACION deberá ser aprobada en Asamblea General por mayoría antes del periodo de matrícula. -----

Todos los hombres y mujeres miembros de la ASOCIACIÓN tendrán derecho en igualdad de condiciones a participar y tener libre acceso, a todos los niveles en cargos de dirección y decisión. -----

Artículo 11: Son deberes de los miembros de la ASOCIACION:-----

1. Cumplir con los estatutos, procedimientos, manuales y acuerdos adoptados por la ASOCIACION;-----
2. Aceptar, conocer y cumplir la filosofía educativa, principios pedagógicos y metodológicos, misión y visión.-----
3. Hacer sugerencias y recomendaciones siempre que se den dentro del marco de los principios pedagógicos y metodológicos en beneficio de los estudiantes.-----
4. Asistir a las reuniones de los organismos de la ASOCIACION de las cuales forman parte;-----
5. Colaborar con todas las actividades que emanen de los organismos de la ASOCIACION.-----

Artículo 12: Son derechos de los miembros de la ASOCIACION.-----

1. Elegir y ser elegidos para actuar como representantes ante la Asamblea General, La Junta Directiva y Consejo de Delegados.-----
2. Participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General, con derecho a voz y a voto.-----
3. Participar en las reuniones de los organismos de la ASOCIACION de las cuales forman parte.-----
4. Solicitar al Presidente de la Junta Directiva o a cualquiera de sus miembros, la asesoría en las peticiones ante las directivas del plantel.-----
5. Solicitar informes a la Junta Directiva sobre decisiones tomadas, que no tengan el carácter estrictamente de confidenciales.-----
6. Solicitar el cumplimiento y hacer cumplir, tanto las disposiciones del estatuto como los acuerdos y resoluciones, que emanen de los órganos de gobierno de la ASOCIACIÓN.-----

Artículo 13: La Junta Directiva es el organismo encargado de las labores ejecutivas y administrativas de la ASOCIACION, de acuerdo con lo establecido en los estatutos.-----

Artículo 14: El Consejo de Delegados está conformado por los padres de familia o acudientes que hayan sido elegidos para cada salón para que

participen como representantes de cada salón del Colegio, los cuales serán dos (2) representantes por salón dirigidos por la Junta Directiva.-----
Un padre de familia o acudiente que tenga varios hijos en el colegio solo podrá ser representante o delegado de un solo estudiante.-----

CAPÍTULO 3
LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15: Le corresponde a la Asamblea General de manera privativa por ser el órgano supremo de la ASOCIACION lo siguiente: -----

1. Solicitarle a la Junta Directiva que los represente formalmente ante la Junta Directiva de los propietarios del Colegio para tratar temas relacionados a los intereses comunes de los padres de familia o estudiantes cuando afecten: -----
 - a. los principios pedagógicos y metodológicos, -----
 - b. la misión y visión del Colegio, -----
 - c. aumento en la cantidad de alumnos dentro de un aula, -----
 - d. cambio de libros y útiles escolares que no sean acordes con la calidad que siempre ha sido requerida por el colegio, --
 - e. así como cualquier otro tema que repercuta directamente sobre la calidad de la educación y seguridad de los estudiantes. -

 - f. las solicitudes de temas a tratar pueden ser representadas siempre que sea recibida una carta firmada por los padres de familia vinculados al tema. -----
2. Aprobar o desaprobado por mayoría cualquier modificación que se proponga a los estatutos vigentes. -----
3. Aprobar cualquier gravamen, enajenación y erogaciones de la JUNTA DIRECTIVA, mayores de \$10,000.00 (diez mil dólares), siempre y cuando no se trate de la compra de útiles escolares o de libros de texto. -----
4. En el caso específico de aumentos en las cuotas vigentes de libros, mensualidad, matrícula, material de apoyo, los aumentos deberán ser discutidos y aprobados en la Asamblea General con el 51% de los votos a favor de los miembros presentes, una vez aprobado el quórum. -----

Artículo 16: Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Deberá reunirse en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez al año escolar. Hacer reuniones extraordinarias, cuando así lo estime, el Consejo de Delegados (como mínimo de un 51% de sus miembros), la Junta Directiva, o por requerimiento de la Dirección del Colegio a la Junta Directiva. En la Asamblea General Extraordinaria solo se considerarán únicamente los temas específicos que hayan sido objeto de la convocatoria.-----

Artículo 17: El procediendo para la convocatoria de la Asamblea General, sean reuniones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por la Junta Directiva, preferente con la firma del Presidente y con la firma de la Secretaria, y por escrito, expresando el lugar, día, hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria habrá de mediar al menos ocho días calendario, pudiendo asimismo hacerse constar, si procediera, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda Convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a los cinco días calendarios. -----

Artículo 18: El quórum reglamentario de las reuniones de la Asamblea General se constituirá con la presencia del 51% de los miembros en la fecha y hora señalada. Si en la primera convocatoria no se logra quórum, la segunda convocatoria se hará quince (15) días después de la primera

convocatoria. En la segunda convocatoria se considerará quórum con los miembros estén presentes ese día. -----

Artículo 19: Las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por aprobación o desaprobación de la mayoría. -----

Artículo 20: Las actuaciones internas de la Asamblea General deberán constar en Acta, las cuales al final serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Asociación y fijadas en el tablero de la oficinas administrativas del colegio y publicadas por la Junta Directiva en el sitio web del colegio dentro del vínculo de APFBSI, por el término de quince (15) días hábiles, luego de los cuales serán archivadas por el Secretario de la Junta Directiva en un cuaderno, folder o cartapacio especialmente destinado a ello.

CAPÍTULO 4 LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 21: La Junta Directiva estará compuesta por nueve (9) miembros, conformadas por las siguientes posiciones:-----

1. Presidente
2. Vice-Presidente
3. Secretario
4. Subsecretario
5. Subsecretario de Comunicaciones
6. Tesorero
7. Fiscal
8. Vocal
9. Vocal

Artículo 22: El Presidente saliente, quien solo tendrá derecho a voz, el cual servirá de enlace entre la Directiva saliente y la nueva. En caso de ausencia absoluta o temporal de alguno de los miembros de la Junta Directiva, ésta decidirá la designación de un suplente dentro de los miembros de la Junta Directiva para reemplazar al titular, lo cual será comunicado al Consejo de Delegados-----

Artículo 23: La elección de la Junta Directiva se realizará todos los años en la primera reunión de Asamblea General.-----

Artículo 24: La Junta Directiva tendrá un periodo de un (1) año. En caso de ausencia absoluta o temporal de algunos de los miembros de la Junta Directiva, ésta decidirá la designación de un suplente dentro de los miembros de la Junta Directiva para reemplazar al titular, lo cual será comunicado al Consejo de Delegados.-----

La Junta Directiva si así lo considera podrá reelegirse mediante votación, por no más de un periodo dentro del mismo cargo que ocupaba. Igualmente, se podrán postular nuevos miembros para participar dentro de la Junta Directiva, los que serán elegidos por votación, en conjunto con los que opten por la reelección.

La Junta Directiva de forma completa podrá reelegirse para el periodo inmediato siguiente, por un (1) año, para esto se requiere de la aprobación por la Asamblea General por mayoría Simple.-----

Artículo 25: Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se requiere:-----

1. Estar paz y salvo con las cuotas de la ASOCIACION para el periodo escolar.-----
2. No podrá ser miembro de la misma Junta Directiva, ambos cónyuges, de tal forma que se pueda dar participación al resto de los delegados.-----

Artículo 26: La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes o las veces que así lo considere conveniente.-----

Artículo 27: El procedimiento para la convocatoria para las reuniones de la Junta Directiva serán hecha por el Presidente, el Fiscal o por tres (3) de sus miembros. -----

Artículo 28: El quórum reglamentario para las reuniones de la Junta Directiva para que se sesione válidamente requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros.-----

Artículo 29: El modo de la toma de decisiones en las reuniones de la Junta Directiva será por el voto por simple mayoría; esto es, mitad más uno. -----

Artículo 30: El modo de realizar las publicaciones y actuaciones internas de las decisiones que se tomen en las reuniones de la Junta Directiva para que entren a regir será publicadas o publicitadas por la Junta Directiva, en la página web del colegio dentro del vínculo de APFBSI.-----

Artículo 31: Las funciones y obligaciones de la Junta Directiva son las siguientes:-----

1. Promover todas las actividades que considere necesaria para llevar a cabo los fines de la ASOCIACION.-----
2. Ejercer la representación formal en los actos relacionados con las actividades del colegio, cuando éste lo haya solicitado.----
3. Ejercer la representación formal ante la Junta Directiva de los propietarios del Colegio para tratar temas relacionados a los intereses comunes de los padres de familia o estudiantes cuando afecten los principios pedagógicos y metodológicos, y la calidad de la enseñanza en el colegio. Dicha solicitud deberá venir acompañada de una carta firmada por los padres de familia vinculados al tema.-----
4. Reunirse por lo menos una (1) vez al año con la Junta Directiva de los propietarios del colegio para informar de los proyectos, actividades y temas relacionados la ASOCIACION.-----
5. Administrar los bienes y fondos de la ASOCIACION.-----
6. Elaborar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la ASOCIACION. -----
7. Aprobar el plan de trabajo anual y las Comisiones de Trabajo presentado por el Consejo de Delegados. -----
8. Dar seguimiento a los planes, proyectos o actividades de las diferentes Comisiones de Trabajo.-----
9. Adoptar medidas, acuerdos y resoluciones que estime oportunas para el cumplimiento de los fines sociales, culturales, deportivos, morales y cívicos de la ASOCIACION de acuerdo a lo establecido en los Estatutos.-----

Artículo 32: Las funciones del PRESIDENTE son las siguientes:-----

1. EL PRESIDENTE es el representante de la ASOCIACION.-----
2. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General, del Consejo de Delegados y la Junta Directiva.-----
3. Presentar el informe anual ante la Asamblea General de su gestión.-----
4. Supervisar y responsabilizarse porque los libros, documentos y archivos de la ASOCIACION se mantengan al día.-----
5. Firmar en conjunto con el TESORERO de la Junta Directiva en la cuenta bancaria de la ASOCIACION.-----
6. Firmar junto con el SECRETARIO toda la correspondencia elaborada por la ASOCIACION.-----

Artículo 33: El VICE-PRESIDENTE apoyará en todo lo que sea necesario para el desarrollo de la ASOCIACION de Padres Familia y podrá fungir como PRESIDENTE cuando así éste lo requiera.-----

Artículo 34: Son funciones del SECRETARIO:-----

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias, previamente acordadas por la Junta Directiva y la Dirección del colegio.-----
2. Preparar con el PRESIDENTE el orden del día de las sesiones de los distintos organismos administrativos de la ASOCIACION.-----
3. Tomar la información necesaria para la elaboración de las actas; y una vez aprobadas anotarlas en los libros respectivos y firmarlas junto con el PRESIDENTE.-----
4. Leer durante las sesiones, los documentos que indique el PRESIDENTE.-----
5. Dar fe de todos los actos y actuaciones de la ASOCIACION.-----
6. Custodiar, clasificar, redactar, contestar y darle curso a toda la correspondencia, citaciones que reciba o envíe la ASOCIACION de común acuerdo con el PRESIDENTE.-----
7. Firmar con el PRESIDENTE las convocatorias a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo de Delegados.-----
8. Firmar en conjunto con el TESORERO de la Junta Directiva en la cuenta bancaria de la ASOCIACION.-----

Artículo 35: Son funciones del TESORERO:-----

1. Llevar al día la contabilidad, cobrar las cuotas y custodiar los fondos y bienes de la ASOCIACION.-----
2. Depositar lo antes posible en la cuenta de la ASOCIACION todas las sumas que se recauden o ingresen por cualquier concepto.-----
3. Entregar al SECRETARIO de la ASOCIACION cualquier correspondencia recibida o acuse de recibo de correspondencia entregada para su correspondiente archivo.-----
4. Extender recibo (utilizar formularios de imprenta pre-numerados) por toda suma de dinero recibido o colectado, conservando constancia en los archivos de la ASOCIACION.-----
5. Presentar a la Junta Directiva mensualmente y por escrito un informe de tesorería con detalles complementarios. Igualmente, a la Asamblea General y al Consejo de Delegados, al finalizar el período o cuando le fuere solicitado.-----
6. Participar en la elaboración del presupuesto de ingresos y gastos de operación y de inversiones.-----
7. Recaudar y manejar, a través de cuentas bancarias, los fondos de la ASOCIACION.-----
8. Firmar en conjunto con el PRESIDENTE y/o SECRETARIO de la Junta Directiva en la cuenta bancaria de la ASOCIACION.-----

Artículo 36: Las funciones del FISCAL:-----

1. Velar por el fiel cumplimiento del Estatuto, de los Reglamentos y de las resoluciones aprobadas.-----
2. Defender los intereses de la Asociación en las reuniones de los órganos de gobierno y fiscalizar el manejo de los fondos e inversiones de la misma.-----
3. Vigilar el comportamiento de la Asociación como tal, y promover la investigación de cualquier activo que pudiese afectar el buen nombre de la misma o comprometer sus intereses.-----
4. Vigilar que cada uno de los miembros de la Junta Directiva cumpla con las funciones establecidas en el Estatuto.-----

Artículo 37: Las funciones de los VOCALES:-----

1. Cooperar con los distintos miembros de la Junta Directiva cuando sus servicios sean requeridos.-----
2. Divulgar por todos los medios de comunicación social posibles, las actividades de la ASOCIACION.-----

3. Convocar a las reuniones de las Comisiones de Trabajo o padres de familia que estén involucrados en alguna actividad de la ASOCIACION.-----

Artículo 38: Dará lugar a la pérdida del cargo dentro de la Junta Directiva:-----

1. No tener hijos o acudidos matriculados en el Colegio.-----
2. La renuncia del cargo.-----
3. La ausencia injustificada a tres reuniones consecutivas de la Junta Directiva debidamente convocadas con dos semanas de antelación.-----
4. No cumplir con los Estatutos de LA ASOCIACION.-----
5. Incumplir con las funciones para lo cual fue electo.-----

Artículo 39: Los registros contables de la ASOCIACIÓN serán llevados por el Tesorero y se hará mediante el empleo de los libros contables reglamentarios llevados por un Contador Público Autorizado, puestos a disposición en las oficinas administrativas de la ASOCIACIÓN.-----

Artículo 40: Todo dinero o pago recibido deberá ser depositado inmediatamente en la cuenta de la ASOCIACIÓN y no podrá hacerse uso de él antes de ser depositado. A tal propósito, los fondos de la ASOCIACIÓN deberán mantenerse en una cuenta bancaria de ahorro o corriente, la cual será firmada, de manera conjunta, por el Tesorero y el Presidente.-

Artículo 41: Todo pago que efectúe la ASOCIACIÓN se hará por medio de cheque girado contra su cuenta; no se permitirá pagos en efectivo excepto de Caja Menuda.-----

CAPÍTULO 5

EL CONSEJO DE DELEGADOS

Artículo 42: El Consejo de Delegados es el organismo encargado de ejecutar los objetivos, políticas y fines establecidos en estos estatutos.-----

Artículo 43: Solamente los miembros del Consejo de Delegados tendrán derecho a ser elegidos como miembros de la Junta Directiva.-----

Artículo 44: La elección de los Delegados se hará cada año dentro de la primera semana del inicio del año escolar. En caso de no contar con el quorum de la mitad más uno de la cantidad de estudiantes matriculados en este nivel. Los acudientes podrán optar por nominar un acudiente y un suplente, y recoger las firmas de apoyo al delegado de su elección y enviar una nota a la Dirección del Colegio con las copias de las firmas para que sea registrado el delegado formalmente.

1. Los delegados solamente podrán participar para representar a un solo grado aunque tenga varios acudidos.-----
2. Sólo serán elegidos un máximo de dos (2) delegados por salón.---
3. En el caso que existan más de dos (2) voluntarios para ser delegados de un mismo grado, se optará por someter a votación la selección de los dos (2) representantes del grado durante la misma reunión en la que se escoge a los delegados.-----
4. No podrán ser delgados personal docente, administrativo del Colegio.-----

Artículo 45: Son funciones de los Delegados:-----

1. Servir de apoyo y estimular la labor de la Junta Directiva.-----
2. Solicitarle a la Junta Directiva que los represente formalmente ante la Junta Directiva de los propietarios del Colegio para tratar temas relacionados a los intereses comunes de los padres de familia o estudiantes cuando afecten los principios pedagógicos y metodológicos. Dicha solicitud deberá venir acompañada de una carta firmada por los acudientes afectados.---

3. Servir de canal de comunicación entre los padres del salón que representan y el resto de los delegados.-----
4. Servir de canal de comunicación entre la Dirección del Colegio o con la parte administrativa o docente que corresponda, cuando así sea necesario plantear temas de intereses comunes a todos los padres de familia del salón que corresponda.-----
5. Realizar una reunión informativa a los padres de familia del grado que representan con la finalidad de conocer a todos los padres o acudientes y de comunicarles las funciones de los Delegados.-----
6. Comunicarse con la maestra de grado para ponerse a su disposición para divulgar cualquier información (tarea, material) que así el docente lo requiera.-----
7. Promover y apoyar las actividades de sus salones.-----
8. Servir de vínculo directo entre los padres de familia o acudientes de los salones que representan y la ASOCIACION, mediante las comunicaciones que sean necesarias.-----
9. Nombrar las Comisiones de Trabajo que sean necesarias para el desarrollo del trabajo de la ASOCIACION, las mismas serán aprobadas por la Junta Directiva.-----
10. Promover y/o participar en las Comisiones de Trabajo que la Junta Directiva apruebe y, además, animar la participación de los padres de familia o acudientes.-----

Artículo 46: El Consejo de Delegados se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una (1) vez al año en la cual deberá estar presente como mínimo un representante de cada salón.-----

El Consejo de Delegados podrá realizar reuniones extraordinarias cuando así lo crean necesario.-----

CAPÍTULO 6

COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 47: La Junta Directiva complementará su labor mediante la colaboración de las Comisiones de Trabajo que surjan durante el año escolar.-----

Artículo 48: Las Comisiones de Trabajo serán nombradas por el Consejo de Delegados y aprobadas por la Junta Directiva. Estas comisiones podrán atender problemas o actividades específicas. Sus miembros serán miembros de LA ASOCIACION, los cuales podrán ser voluntarios o designados por la Junta Directiva.-----

Asimismo, la Junta Directiva deberá formalizar mediante acta las Comisiones de Trabajo.-----

Artículo 49: Son funciones de las Comisiones de Trabajo:-----

1. Reunirse con su equipo de trabajo cuando así lo crean necesario para el desarrollo de las actividades o proyectos.-----
2. Reportar a la Junta Directiva de los avances de las diferentes comisiones.-----
3. Nombrar a un vocero por comisión, que será el que informará a los padres de familia, dirección del colegio y Junta Directiva del trabajo de las mismas.-----
4. Redactar un manual de funcionamiento el cual debe ser entregado a la Junta Directiva y a los miembros que se incorporen a estas comisiones, con el objetivo de dar continuidad a los trabajos iniciados, así como transferir las informaciones necesarias para el desarrollo de éstas.-----

CAPÍTULO 7

FONDOS, BIENES Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 50. Los documentos de la ASOCIACION reposarán en un archivador, propiedad de la ASOCIACION, el cual estará ubicado en el espacio cedido por El Colegio para la oficina de la ASOCIACION.

Todos los gastos que generen las actividades de la ASOCIACION, correrán a cargo de la ASOCIACION y será incluido al presupuesto anual.-----

Artículo 51: Al finalizar el período de cada Junta Directiva, la directiva saliente deberá entregar estos documentos en perfecto orden a la nueva directiva. En la reunión de transmisión de mando de la directiva saliente, representada por su PRESIDENTE, entregará un informe escrito de su gestión durante todo el período a la nueva Junta Directiva.-----

Artículo 52: Constituyen los fondos de la ASOCIACION las cuotas ordinarias, extraordinarias y especiales que se señalen en los estatutos o se aprueben en la Asamblea General o por Junta Directiva; las donaciones, bonificaciones, compensaciones o cualquiera otra suma de dinero que reciba la ASOCIACION por diversos conceptos y el producto de otras actividades lícitas que debe ser depositadas en la institución bancaria, donde la ASOCIACION tenga su cuenta corriente.-

Artículo 53: Son bienes de la ASOCIACION todo lo que éste compre o reciba por cualquier concepto. Su custodia corresponde a la Junta Directiva, quien no podrá disponer de los mismos sin la autorización expresa de la Asamblea General.-----

Artículo 54: Los fondos de la ASOCIACION solamente podrán destinarse a cubrir los gastos consignados en el presupuesto o aprobados por los organismos de este autorizado para ello, siempre y cuando sean compatibles con las necesidades del Colegio y los fines específicos de la ASOCIACION.-----

Artículo 55: En los casos debidamente comprobados de malversación, apropiación o uso indebido de los fondos económicos o bienes de la ASOCIACION, por parte de algún miembro de la ASOCIACION, ocasionará la separación del cargo en forma indefinida y permanente, lo cual no lo exime de las sanciones civiles y penales que su acción con lleve.-

Artículo 56: Cualquier asunto no contemplado en los Estatutos será objeto de reglamentación especial, el cual deberá ser aprobado por el Consejo de Delegados o por la Asamblea General, según sea la naturaleza del asunto.-----

Artículo 57: El presente Estatuto regirá para todos los miembros activos de la ASOCIACION, y sus normas son de estricto cumplimiento.-

Artículo 58: Estos Estatutos podrán ser reformados o modificados, siempre y cuando así lo estime conveniente la Asamblea General de la ASOCIACION, para lo cual deberá contar con el voto afirmativo de la mitad más uno de la Asamblea General. Las reformas al estatuto deberán ser aprobados por el Ministerio de Gobierno e inscribirse en el Registro Público. -----

Artículo 59: Los Estatutos, así como sus modificaciones entrarán a regir una vez sea publicado por la Junta Directiva, entiéndase publicado una vez el mismo esté debidamente incluido en la página web del colegio dentro del vínculo de APFBSI.-----

Artículo 60: La ASOCIACIÓN se disolverá por previo acuerdo de la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General. Una vez efectuada debe notificarse al Ministerio de Gobierno. También por mandato legal o por cierre del plantel educativo que le sirve de base.-----

Artículo 61: La ASOCIACION, podrán ser disueltas por los motivos establecidos en su Estatuto, previo, acuerdo de la Junta Directiva con

la aprobación de la Asamblea General. La disolución realizada deberá ser inscrita en el Registro Público y posteriormente notificada al Ministerio de Gobierno.-----

Los fondos y bienes de las entidades que hayan sido disueltas, deberán ser donados a instituciones de beneficencia o con fines similares a la entidad disuelta o en su defecto acogerse a la establecido en el artículo 72 del código Civil.-----

Dados en la ciudad de Panamá, a los diecisiete(17)días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

LA PRESIDENTE

LA SECRETARIA AD HOC

SUSANA AGUINAGA

Pasaporte No. AAJ682906

MARIA PAULINA RODRIGUEZ

Pasaporte No. 1706051602

La suscrita secretaria de la Fundación, "**ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL BOSTON SCHOOL INTERNATIONAL (APFBSI)**". certifica que lo anterior es fiel copia del acta original que reposa en el libro de actas de la Fundación.

MARIA PAULINA RODRIGUEZ -----Secretaria AD HOC----

Dados en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

La Presidente

SUSANA AGUINAGA
Pasaporte No. AAJ682906

La Secretaria

BEATRIZ CAO
Cédula No. E-8-132134